

CONSIDERANDO: Que la actividad turística que se desarrolla en el país, constituye uno de los renglones de mayores ingresos para la economía;

CONSIDERANDO: Que como parte del programa que se ha trazado el gobierno para el desarrollo del turismo, se encuentra la de incentivar el atraque de buques en los sitios turísticos apropiados;

VISTA la Ley No.590 de fecha 2 de julio de 1970, que deroga la Ley No.1350, de fecha 23 de julio de 1937;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza el uso para el atracamiento transitorio de buques turísticos de recreo o placer y desembarque en la Isla Catalina.

Artículo 2.- Se prohíbe en esos lugares la carga o descarga de mercancías, exceptuando las provisiones que pudieran ser necesarias para el buen funcionamiento de las operaciones del buque.

Artículo 3.- Se encarga a la Secretaría de Estado de Turismo, en cooperación con la Defensa Civil, la Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Dirección General de Migración, la Administración General de Bienes Nacionales, la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, el Asesor Económico del Poder Ejecutivo, del diseño del Plan de Desarrollo de ese lugar, así como la regulación de las operaciones que se podrán realizar en esa isla adyacente del país.

Artículo 4.- El Secretario de Estado de Turismo representará al Estado Dominicano en todos los acuerdos y compromisos relacionados con las actividades que se desarrollen en virtud del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 136-92 que crea el Comité Nacional El Hombre y la Biosfera (MAB) Dominicano.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 136-92

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana, en fecha 19 de febrero del año 1965, estructuró la Comisión Nacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), procurando insertarse efectivamente en los programas supranacionales en beneficio del patrimonio cultural, socioeconómico y natural;

CONSIDERANDO: Que es interés y deber del Gobierno Dominicano garantizar el desarrollo y conservación de los recursos naturales y el ambiente, procurando mantener los procesos ecológicos esenciales, preservando la diversidad biológica de las comunidades, ecosistemas y especies, y buscando que dichos esfuerzos resulten en beneficio para mejorar las condiciones y calidad de vida de la población nacional y de las futuras generaciones;

CONSIDERANDO: Que el programa El Hombre y la Biosfera (MAB) Internacional se inició en 1971 y se encuentra en la actualidad en sus aspectos de desarrollo científico y educativo, en una fase de consolidación en la que participan 76 países, donde se aplica el concepto de Reserva en la Biosfera en la gestión y desarrollo de 300 espacios naturales;

CONSIDERANDO: Que el programa El Hombre y la Biosfera (MAB) Internacional, es un programa a largo plazo de cooperación intergubernamental que promueve el mejoramiento de la calidad de vida mediante la conservación de la naturaleza y el aprovechamiento sostenido de sus recursos;

CONSIDERANDO: Que para aprovechar el país de manera adecuada el referido programa resulta conveniente y necesario crear los correspondientes organismos naturales;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea el Comité Nacional El Hombre y la Biosfera (MAB) Dominicano, el cual estará integrado de la manera siguiente: el Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, quien la presidirá; el Secretario de Estado de Turismo, el Subsecretario de Recursos Naturales de la Secretaría de Estado de Agricultura, el Director Nacional de Parques, el Director de la Oficina Nacional de Planificación (ONAPLAN), el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), el Director del Instituto Dominicano de Tecnología Industrial, el Dr. Marcos Peña Franjul (UNPHU),

Lic. Rafael Yunén M. (PUCAMAIMA), Lic. Miriam Cabrera (INTEC), Lic. Víctor Avila (UASD), Lic. Venecia Alvarez (CIBIMA), Lic. Sixto J. Inchaustegui (Grupo Jaragua, Inc.), Lic. Omar Ramírez (CEBSE, Inc.), Ing. Fernando Domínguez (PROGRESSIO), Ing. Constanza Casasnovas (PLAN SIERRA) Miembros, y los señores Dr. Rafael González Massenet, Dr. Johannes Hager, Dr. Thomas Zanoni, Dr. Julio Cicero, Dr. Abelardo Jiménez Lambertus e Ing. José Miguel Martínez, Asesores.

PARRAFO: El Presidente y los Miembros ex-oficio del Comité Nacional El Hombre y la Biosfera (MAB) Dominicano, podrán hacerse representar por funcionarios calificados de sus respectivos departamentos.

Artículo 2.- El Comité Nacional El Hombre y la Biosfera (MAB) Dominicano, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ser la entidad nacional representativa del programa MAB de la UNESCO en el país;

b) Implementar y desarrollar los diferentes programas de actuación, su coordinación y aplicabilidad en el territorio dominicano; y

c) Asesorar al Gobierno Dominicano en todos los aspectos relacionados con la gestión del programa MAB.

Artículo 3.- El Comité Nacional El Hombre y la Biosfera (MAB) Dominicano se regirá por un reglamento general de la UNESCO y por sus estatutos internos, debidamente sancionados por los órganos directivos máximos de cada una de las instituciones y miembros representados en él.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 137-92 que integra la Comisión Nacional Dominicana para la Unesco.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 137-92